



El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad, Actualización y Conservación de la Información aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, la fracción XV del artículo 85 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

“La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- A) Area;
- B) Denominación del Programa;
- C) Periodo de vigencia;
- D) Diseño, objetivos y alcances;
- E) Metas físicas;
- F) Población beneficiada estimada;
- G) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.
- H) Requisitos y Procedimientos de acceso.
- I) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- J) Mecanismos de exigibilidad;
- K) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- L) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;
- M) Formas de participación social;
- N) Articulación con otros programas sociales;
- O) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- P) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas que derivan del artículo 3º. del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial no. 006, de fecha 31 de Diciembre de 2018, a la letra dice: “El “Centro” tendrá como objeto fundamental evaluar y certificar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, a que les se le aplicará exámenes psicométricos, poligráficos, socioeconómicos y médico-toxicológico, con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad”.

Por lo anterior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, ya que este ente público, no ejerce programas de subsidios, estímulos ni apoyos respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social ni de subsidio.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes enero, 2024, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Mtro. Josué de Jesús Sánchez Flores.

